



Zaragoza, 27 de junio de 2017

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos previstos en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y sus disposiciones complementarias, pongo en su conocimiento el siguiente Hecho Relevante:

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de julio de 2017 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a la misma hora y en el mismo lugar el día siguiente, 28 de julio de 2017, en segunda convocatoria, en el Hotel GIT Ciudad de Zaragoza sito en Camino de los Molinos 42.

Se adjuntan como Anexo I y II el texto íntegro de la convocatoria y las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración, respectivamente.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

Juan Manuel Vallejo Montero

Presidente del Consejo de Administración



ANEXO I
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA
GENERAL EXTRAORDINARIA



CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de Nyesa Valores Corporación, S.A. (la "Sociedad"), se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en Zaragoza, en el Hotel GIT Ciudad de Zaragoza sito en Camino de los Molinos 42, el día 27 de julio de 2017 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a la misma hora y en el mismo lugar el día siguiente, 28 de julio de 2017, en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DIA

1º.- Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por un importe de catorce millones quinientos setenta mil ciento cincuenta euros con cuarenta y nueve céntimos (14.570.150,49 €), mediante la emisión de novecientos setenta y un millones trescientas cuarenta y tres mil trescientas sesenta y seis (971.343.366) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de quince milésimas de euro (0,015€) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de cuarenta y cinco milésimas de euro (0,045 €) por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por los Sres. D. Mikhail Gaber, Dña. Bella Gaber, Dña. Inna Gaber, D. Ruslan Eldarov, Dña. Karina Eldarov y D. Andrei Ivanov, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante aportación no dineraria, y en consecuencia sin derecho de suscripción preferente.

La ejecución del aumento de capital se supedita al levantamiento de la suspensión de la cotización de las acciones de la Sociedad por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

2º.- Fijación del número de consejeros. Nombramiento de consejeros:

2.1. Fijación del número de Consejeros dentro de los límites estatutariamente establecidos

2.2. Nombramiento de Dña. María Jesús Ibáñez Fernandez con la condición de Consejera Independiente.

2.3. Nombramiento de Dña. Elena Ivanova con la condición de Consejera Independiente..

2.4. Nombramiento de D. Carmelo Lacaci de la Peña con la condición de Consejero Independiente.

2.5. Nombramiento de D. Andrés Fornovi Herrero con la condición de Consejero Independiente.

3º.- Delegación de facultades.

4º.- Ruegos y Preguntas.



Intervención de Notario en la Junta General de Accionistas: El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia del Notario para que levante la correspondiente acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

Complemento de convocatoria: De conformidad con el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la junta convocada. El ejercicio de estos derechos deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social (Calle Reina Fabiola, 37, “Edificio Los Arcos”, Oficina 130, Zaragoza 50008) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria. En esta notificación deberá acreditarse la identidad de los accionistas que ejercitan el derecho y el número de acciones de que son titulares, que deberá representar, al menos, el tres por ciento del capital social, acompañando cuanta documentación resulte procedente. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de cualquier accionista durante el desarrollo de la Junta General a formular propuestas alternativas o sobre puntos que no precisen figurar incluidos en el Orden del Día en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

Derecho de información: A partir del mismo día de la publicación de la presente convocatoria, los accionistas que lo deseen podrán examinar en el domicilio social de la Compañía, (Calle Reina Fabiola, 37, “Edificio Los Arcos”, Oficina 130, Zaragoza 50008) o bien solicitar la entrega o envío gratuito, de todos los documentos que se someten a la aprobación de la Junta General así como el informe de auditoría de las cuentas, tanto individuales como consolidadas, los cuales a su vez podrán ser consultados en la siguiente página web: www.nyesavalorescorporacion.com o ser solicitados a la dirección de correo electrónico siguiente: infoaccionistas@nyesavalorescorporacion.com o por vía postal al domicilio social de la Compañía.

Asimismo, desde el mismo día de la publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular las preguntas que estimen pertinentes.

Además, con el mismo plazo y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Derecho de asistencia: Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales los titulares de cualquier número de acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta y que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos. Esta circunstancia deberá acreditarse por medio de la oportuna tarjeta de asistencia o certificado de legitimación expedido por la entidad o entidades adheridas encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.



Delegación y ejercicio del derecho de voto: *Los señores accionistas podrán delegar su derecho de asistencia a favor de otro accionista en la forma prevista en los artículos 26 de los Estatutos y 9 del Reglamento de la Junta General. Las delegaciones a las que fuera de aplicación el régimen general sobre solicitud pública de representación deberán contener los puntos del Orden del día, las instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas al respecto.*

Asimismo, los accionistas podrán conferir dicha representación o bien emitir su voto, por procedimiento a distancia (correo postal o comunicación por medios electrónicos), de acuerdo con lo dispuesto en los anteriores preceptos estatutarios y en los artículos 33 de los Estatutos y 16 del Reglamento de la Junta General, reservándose la sociedad el derecho a pedir a los accionistas que ejerzan dichas opciones de solicitar los medios de comunicación adicionales que considere oportunos para garantizar la autenticidad del voto o delegación.

Si los accionistas optaran por ejercitar dichos derechos por medio electrónico, podrán hacerlo a través de la página web: www.nyesavalorescorporacion.com. Si optaran por realizarlo mediante correo postal, los accionistas deberán hacerlo en la forma expuesta en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General. En ambos casos (medio electrónico o por correo postal) la sociedad deberá haber recibido las correspondientes comunicaciones no más tarde de las 24 horas del anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria”

Foro de accionistas: *Con el fin de dar cumplimiento al artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la publicación de esta convocatoria se habilita un Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la Sociedad (www.nyesavalorescorporacion.com), al que podrán acceder tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la junta general. En dicho foro podrán. En dicho foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.*

El Foro no supone un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas y se habilita únicamente con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de la Sociedad con ocasión de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Zaragoza, 26 de junio de 2017

NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A.

Fdo.: Alfonso Polo Soriano

Secretario del Consejo de Administración



ANEXO II
PROPUESTA DE ACUERDOS



JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA (27 Y 28 DE JULIO DE 2017)
DE NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A.
PROPUESTA DE ACUERDOS

1º.- Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por un importe de catorce millones quinientos setenta mil ciento cincuenta euros con cuarenta y nueve céntimos (14.570.150,49 €), mediante la emisión de novecientos setenta y un millones trescientas cuarenta y tres mil trescientas sesenta y seis (971.343.366) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de quince milésimas de euro (0,015€) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de cuarenta y cinco milésimas de euro (0,045 €) por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por los Sres. D. Mikhail Gaber, Dña. Bella Gaber, Dña. Inna Gaber, D. Ruslan Eldarov, Dña. Karina Eldarov y D. Andrei Ivanov, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante aportación no dineraria, y en consecuencia sin derecho de suscripción preferente.

La ejecución del aumento de capital se supedita al levantamiento de la suspensión de la cotización de las acciones de la Sociedad por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Propuesta de acuerdo:

"1º. Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por un importe de catorce millones quinientos setenta mil ciento cincuenta euros con cuarenta y nueve céntimos (14.570.150,49 €), mediante la emisión de novecientos setenta y un millones trescientas cuarenta y tres mil trescientas sesenta y seis (971.343.366) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de quince milésimas de euro (0,015€) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de cuarenta y cinco milésimas de euro (0,045 €) por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por los Sres. D. Mikhail Gaber, Dña. Bella Gaber, Dña. Inna Gaber, D. Ruslan Eldarov, Dña. Karina Eldarov y D. Andrei Ivanov, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante aportación no dineraria.



1. Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social por un importe de catorce millones quinientos setenta mil ciento cincuenta euros con cuarenta y nueve céntimos (14.570.150,49 €), mediante la emisión de novecientas setenta y un millones trescientas cuarenta y tres mil trescientas sesenta y seis (971.343.366) nuevas acciones de quince milésimas de euro (0,015€) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de ciento cincuenta y cinco milésimas de euro (0,155 €) por acción, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. El aumento de capital será suscrito en su totalidad de conformidad con el siguiente cuadro:

Titular	Acciones a suscribir	Valor Nominal (€)	Prima de Emisión (€)	Aportación total (€)
Mikhail Gaber	240.746.592	3.611.198,88	10.833.596,64	14.444.795,52
Bella Gaber	196.446.362	2.946.695,43	8.840.086,29	11.786.781,72
Inna Gaber	98.993.972	1.484.909,58	4.454.728,74	5.939.638,32
Ruslan Eldarov	211.432.172	3.171.482,58	9.514.447,74	12.685.930,32
Karina Eldarov	99.002.086	1.485.031,29	4.455.093,87	5.940.125,16
Andrei Ivanov	124.722.182	1.870.832,73	5.612.498,19	7.483.330,92
Total	971.343.366	14.570.150,49	43.710.451,47	58.280.601,96

2. Contravalor y desembolso del aumento de capital

El desembolso íntegro del valor nominal y de la correspondiente prima de emisión de cada nueva acción suscrita se realizará mediante la aportación de 119.718 acciones, de 100 rublos (1,54 € aproximadamente) de valor nominal cada una, y representativas del 98,12% del capital social de la sociedad rusa Marma, S.A. con domicilio en Moscú (Rusia), calle C/Nárvskaia, 2, CP 125130, inscrita en la Cámara de registros de Moscú bajo el nº de registro 12985 y con Número de Identificación Fiscal ruso 7711000988.

En relación con el referido contravalor, se hace constar lo siguiente:

- (a) a las acciones que constituyen el contravalor del presente aumento de capital se les ha atribuido un valor de cincuenta y ocho millones doscientos ochenta mil seiscientos un euros con noventa y seis céntimos (58.280.601,96 €), en aplicación del método de descuento de flujos de caja. Conforme a lo previsto en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital el Registro Mercantil de Zaragoza ha nombrado al experto independiente “Baker Tilly FMAC, S.L.P.” para la elaboración del preceptivo informe; y



(b) que el valor unitario por acción resultante de la valoración anterior es de cuatrocientos ochenta y seis euros con ochenta y dos céntimos (486,82 €) por acción de Marma, S.A.

3. Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

4. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

5. Derecho de suscripción preferente

A tenor de lo establecido en el artículo 304 LSC, no existirá el derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones.

6. Condición a la que se sujeta la efectividad del aumento de capital social.

La ejecución del aumento de capital objeto del presente acuerdo queda supeditada al levantamiento de la suspensión de la cotización de las acciones de la Sociedad por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Para acreditar el cumplimiento de esta condición, bastará con una declaración por parte del órgano de administración de la Sociedad en la forma de una certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº Bº del Presidente, en la que se indique que se ha cumplido esta condición.

7. Suscripción incompleta

El aumento de capital deberá ser íntegramente suscrito, no previéndose la posibilidad de que se suscriba de forma parcial.

8. Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

9. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Se delega expresamente en el Consejo de Administración la nueva redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales.



10. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí indicadas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en uno o varios consejeros y en el Secretario para ejecutar el presente acuerdo pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- i. Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo.*
- ii. Declarar el cumplimiento de la condición suspensiva a la que se encuentra sujeta la eficacia del presente acuerdo o, en su defecto, modificar los términos de las mismas o renunciar a ellas siempre y cuando ello resulte legalmente posible.*
- iii. Declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos.*
- iv. Solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE) de las nuevas acciones emitidas.*
- v. Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, el Folleto Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, IBERCLEAR, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero.*
- vi. Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la ejecución del aumento, incluyendo el contrato de agencia y, en su caso, los contratos de colocación y aseguramiento que pudieran ser procedentes.*
- vii. Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones*



y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.”



2º.- Fijación del número de consejeros. Nombramiento de consejeros:

- 2.1. Fijación del número de Consejeros dentro de los límites estatutariamente establecidos***
- 2.2. Nombramiento de Dña. María Jesús Ibáñez Fernandez con la condición de Consejera Independiente.***
- 2.3. Nombramiento de Dña. Elena Ivanova con la condición de Consejera Independiente.***
- 2.4. Nombramiento de D. Carmelo Lacaci de la Peña con la condición de Consejero Independiente.***
- 2.5. Nombramiento de D. Andrés Fornovi Herrero con la condición de Consejero Independiente.***

Propuesta de acuerdo:

“2.1. Se acuerda elevar a ocho el número de consejeros que integran el Consejo de Administración de Nyesa Valores Corporación, S.A., dentro de los límites fijados por el artículo 40 de los Estatutos Sociales.

2.2. Nombrar a Dña. María Jesús Ibáñez Fernández, mayor de edad, por el plazo estatutario, con la calificación de independiente

2.3. Nombrar a Dña. Elena Ivanova, mayor de edad, como consejera de la Sociedad, por el plazo estatutario, con la calificación de independiente

2.4. Nombrar a D. Carmelo Lacaci de la Peña, mayor de edad, como consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario, con la calificación de independiente

2.5. Nombrar a D. Andrés Fornovi Herrero, mayor de edad, como consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario, con la calificación de independiente”



3º.- Delegación de facultades.

Propuesta de acuerdo:

“3º.- Facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para desarrollar, ejecutar e interpretar todos los acuerdos anteriores, incluyendo, en la medida que fuera necesario, las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y se acuerda asimismo delegar en el Presidente del Consejo de Administración D. Juan Manuel Vallejo Montero y en el Secretario no Consejero don Alfonso Polo Soriano, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezcan ante Notario para formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta, subsanando, en su caso, los errores materiales en que se pudiera incidir en el otorgamiento de las escrituras públicas que no requieran la adopción de nuevos acuerdos, así como para otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios hasta la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador y, en suma, realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios para su plena efectividad.”